

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA “CANIRAC” REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO A. MIJARES NORIEGA, PRESIDENTE NACIONAL DE LA CAMARA, Y POR OTRA PARTE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA CUEVAS BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, Y EL C. ALONSO ERNESTO CEDEÑO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL MAESTRO PABLO ENRIQUE REYES REYES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO “LA DELEGACIÓN”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA DELEGACIÓN”:

I.I “Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, Apartado C, Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, 116, 117 y 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción III, 6º, 37, 38 y 39 fracciones LXIV, XLV, LXI y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción IV, 127 y 169 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, encargado del estudio, planeación y despacho de los asuntos que expresamente le señalan las disposiciones normativas antes señaladas, dentro de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo”.

I.II Que su titular la C. Gabriela Cuevas Barron, fue electa de forma universal, libre, secreta y directa como Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, durante el Proceso Electoral celebrado el día 2 de julio de 2006, como se acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 04 de julio de 2006, expedida a su favor por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos previstos por el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Código Electoral del Distrito Federal.

I.III que entre las funciones que tiene conferidas, se encuentra establecer e incrementar las relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, velar por el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas, promover los valores de la persona y de la sociedad y suscribir los convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracciones VIII, XLIII, XLIV, XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.IV Que el C. Alonso Ernesto Cedeño Gutiérrez, en su carácter de Coordinador de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones suficientes para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 fracción IX y X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 28 y 39 fracción LXXXVIII del Distrito Federal; 3º fracciones II, III, 120, 122 y demás relativos del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo PRIMERO del Acuerdo Delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2005.

I.V Que el Maestro Pablo Enrique Reyes, en su carácter de Director General Jurídico y de Gobierno cuenta con las atribuciones suficientes para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, fracción I, inciso a, c, d, y e, del Acuerdo Delegatorio de Facultades, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 28 de diciembre del 2005.

I.VI Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Parque Lira número 94, colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11840, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. LA “CANIRAC”:

II.I Que es una institución pública de carácter específico de duración indefinida y con personalidad jurídica distinta de la de cada uno de sus miembros, constituida conforme a la Ley de Cámaras de Comercio y de las industria, hoy Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según Oficio 18,746 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS) del 4 (cuatro), de octubre de 1958, (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), emitido por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía.

II.II Que el Lic. Francisco A. Mijares Noriega en su carácter de Presidente de la Cámara, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y los Estatutos de CANIRAC, así como del testimonio notarial número 19,288, de fecha 8 de abril del 2008, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Rueda Trujillo, notario público número 12, con ejercicio en la Ciudad de Santiago, Querétaro, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna.

II.III Que dentro de su objeto social se encuentra promover a la industria de restaurantes a nivel nacional, representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen, prestar a sus afiliados los servicios de carácter general que permitan sus recursos, ser órgano de consulta del Estado, para la satisfacción de las necesidades de las actividades industriales que la constituyen.

II.IV Que para efectos legales y administrativos de este convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en Aniceto Ortega 1009, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

ÚNICA. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio y se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” convienen que el objeto del presente convenio, es crear “**EL PROGRAMA**” denominado “**ESTABLECIMIENTO LIBRE DE VIOLENCIA**” a fin de prevenir que se susciten hechos de violencia al interior de los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación Miguel Hidalgo afiliados a la “**CANIRAC**”, que deseen participar, tales como delincuencia ordinaria y agresiones espontáneas entre comensales, y así generar espacios que propicien la sana convivencia, a través de la instalación de alarmas de seguridad que transmitirán la alerta a la central de monitoreo de “**LA DELEGACIÓN**”, para que ésta dé aviso a los cuerpos de seguridad pública y se atienda de manera inmediata el llamado.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA DELEGACIÓN”.- Para la realización del objeto de este instrumento jurídico, “**LA DELEGACIÓN**” se compromete a:

- a) Instalar en los sitios que se definan dentro de los establecimientos mercantiles participantes afiliados a “**CANIRAC**”, alarmas (botones de pánico) que se ubicarán en lugares específicos (sanitarios y puntos céntricos).
- b) Colocar avisos en los establecimientos, bajo las modalidades de cartel, en el acceso principal y en los sanitarios, y de caballete en todas las mesas, de los establecimientos mercantiles afiliados a “**CANIRAC**” participantes, con los que se informará a los usuarios la existencia de los botones de pánico.
- c) En caso de presentarse actos violentos dentro de los establecimientos mercantiles inscritos en “**EL PROGRAMA**”, “**LA DELEGACIÓN**” prestará el auxilio policiaco a la brevedad.

El ingreso de la seguridad pública solo podrá ser con autorización previa del titular o encargado de cada establecimiento mercantil inscrito en “**EL PROGRAMA**”.

- d) Publicar en sus medios de difusión un listado de los establecimientos inscritos en “**EL PROGRAMA**”.

- e) Dar cursos de capacitación para prevenir delitos y de manejo de crisis al personal de los establecimientos inscritos en “EL PROGRAMA”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA “CANIRAC”.- Para la realización del objeto de este convenio la “CANIRAC” se compromete a:

- a) Darle difusión en la página web www.canirac.org.mx la revista Restaurantes y Más, y boletín electrónico al Programa “Establecimiento Libre de Violencia” objeto de este convenio.
- b) Instruir a sus afiliados mediante sus medios de difusión, para que se otorguen todas las facilidades al personal que “LA DELEGACIÓN” designe para la instalación de las alarmas de emergencia en los establecimientos mercantiles.
- c) Instruir mediante sus medios de difusión, a sus afiliados que deseen participar en el presente convenio, para que comuniquen de manera inmediata a “LA DELEGACIÓN”, la posible existencia de actos de violencia, derivados de personas alcoholizadas que se encuentren al interior de los establecimientos mercantiles que se nieguen a retirarse del lugar o a dejar de consumir bebidas.
- d) Instruir a sus afiliados mediante sus medios de difusión para que puedan presentar denuncias y/o querellas ante las instancias competentes por medio de los propietarios de los establecimientos mercantiles, en caso de que se presenten actos de violencia.

CUARTA. DEL USO E INSTALACIÓN DE LAS ALARMAS.- Los establecimientos mercantiles afiliados a “CANIRAC” participantes, recibirán en comodato por parte de “LA DELEGACIÓN” el equipo de alarma correspondiente, tendiendo la obligación de restituirlo al finalizar la vigencia del programa o cuando así lo requiera “LA DELEGACIÓN”.

“LA DELEGACIÓN”, en coordinación con cada uno de los establecimientos mercantiles afiliados a “CANIRAC” participantes, definirán los puntos en los que se instalarán los botones de pánico.

QUINTA.- OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESTABLECIMIENTO LIBRE DE VIOLENCIA”. Los establecimientos mercantiles afiliados a “CANIRAC” participantes, en caso de presentarse una contingencia de las descritas en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, activarán el botón de pánico, si así lo consideran pertinente, en cuyo caso, recibirán respuesta vía telefónica por parte de la Central de comunicación de la Coordinación de Seguridad Pública de “LA DELEGACIÓN”.

Una vez evaluados los motivos por los cuales fue activada la alarma, si así lo solicita el accionante, **“LA DELEGACIÓN”** requerirá el auxilio de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, para constituirse coordinadamente en el domicilio del establecimiento mercantil afiliado a **“CANIRAC”** participante; con las salvedades establecidas en la Clausula SEGUNDA, inciso c), párrafo segundo del presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” en este acto convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo determinado, inmediato el día de su firma y concluirá el _____ de _____ de 2008.

Concluido el término del presente convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo sino por consentimiento escrito por ambas partes.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- Por razones justificadas, ambas partes podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio, e interrumpir por lo mismo su ejecución, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito con por lo menos quince días naturales con antelación.

El presente convenio podrá continuar con todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado de forma anticipada el presente convenio cuando concurren razones de interés general.

Se considera razón de interés general la reestructuración interna de los programas, funciones, servicios y presupuestos.

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, resolverán tal controversia de común acuerdo.

En el caso de que **“LAS PARTES”** no lleguen a un acuerdo, se someterán a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio a las leyes, jurisdicción y tribunales civiles del fuero común del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento consistente en _____ fojas útiles escritas por una sola de sus caras y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en México Distrito Federal a los _____ días del mes de _____ de dos mil ocho.

POR LA “CANIRAC”

POR “LA DELEGACIÓN”

LIC. FRANCISCO A. MIJARES NORIEGA.
PRESIDENTE NACIONAL DE LA CÁMARA
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE
RESTAURANTES Y ALIMENTOS
CONDIMENTADOS.

C. GABRIELA CUEVAS BARÓN,
JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO.

C. ALONSO ERNESTO CEDEÑO GUTIÉRREZ.
COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN MIGUEL HIDALGO.

MTRO. PABLO ENRIQUE REYES REYES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
GOBIERNO EN MIGUEL HIDALGO.